

Ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las Pymes industriales madrileñas de proyectos de INDUSTRIA 4.0

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad convoca anualmente ayudas a pymes industriales para sus procesos de digitalización, cofinanciadas con el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, dentro del *Programa Operativo (PO) FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020*.

El Programa Operativo (PO) FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 se configura como un referente estratégico fundamental para la contribución regional a los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador que propugna la Estrategia Europa 2020.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Quién puede presentar la ayuda?

Podrán acogerse a las ayudas las **pymes del sector industrial** que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva.

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril ("BOE" núm 102, de 28 de abril de 2007).

Solo se admitirá la presentación de una solicitud por empresa.

Que necesitas presentar?

1. La solicitud de ayuda, la cual deberá cumplimentarse acorde a las recomendaciones que se acompañan en el Área de Descargas.
2. Documentación requerida que figura en la solicitud, donde se indican aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad de Madrid, salvo que los interesados expresamente lo desautoricen, así como los que deberán aportarse.
3. Detalle de los presupuestos e importes de la ayuda solicitada conforme al cuadro de justificación, que el beneficiario adjuntará junto con el formulario de solicitud.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/recomendaciones_de_cumplimentacion_2021_0.pdf

Cuál es la Cuantía de la ayuda?

En función del tipo de proyecto:

- Para los proyectos de inversiones materiales e inmateriales, el límite máximo de subvención será de 200.000 euros para las medianas empresas y de 300.000 euros para las pequeñas empresas, siempre que los gastos subvencionables sean al menos de 40.000 euros. Se definen unas intensidades de ayudas entre el 10% y el 30% para inversiones materiales e inmateriales en función del tamaño de empresa y de la zona de la Comunidad de Madrid.
- Para proyectos de consultoría, el límite máximo de subvención será de 20.000 euros, estableciéndose una intensidad de ayuda del 50% y un límite del proyecto de 40.000€.

¿Qué actuaciones son subvencionables?

- Las inversiones y servicios de consultoría deberán versar sobre las siguientes actuaciones:
- a) Implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a: (i) open/linked/big data; (ii) data analytics.
- b) Internet del futuro.
- c) Plataformas colaborativas.
- d) Implementación de soluciones innovadoras de comunicaciones y tratamiento de datos: (i) conectividad (ii) movilidad (iii) computación en la nube.
- e) Implementación de soluciones innovadora en los procesos de fabricación utilizando tecnologías como (i) realidad aumentada; (ii) robótica colaborativa; (iii) fabricación aditiva; (iv) sensores y sistemas embebidos (v) control de procesos.
- f) Implementación de aplicaciones y soluciones tic en la cadena de valor de la empresa industrial.
- g) Ciberseguridad y confianza digital.
- h) Redes sociales como vehículos de potencial desarrollo empresarial.

Esta ayuda es compatible con otras?

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma inversión. Se exceptúan las ayudas otorgadas en programas y/o actuaciones de la Unión Europea hasta los límites máximos reflejados en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas comunitarias que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

Qué gastos son subvencionables?

a) Adquisición, renovación o extensión de inversiones materiales, consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos, exceptuando la adquisición de terrenos y los gastos en edificios.

b) Adquisición, renovación o extensión de inversiones inmateriales, es decir, activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad.

c) Costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos

<https://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/ayudas-pymes-industria-40>